

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA
(ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 604/2003.

Número de Identificación General: 1102042C20030003864.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 604/2003 y medidas provisionales 624/03. Negociado: CB.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada las cédulas cuyo texto literal es el siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Jerez de la Frontera.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Emilio García Ayllón en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la Resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

CEDULA DE CITACION

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Jerez de la Frontera.

Asunto que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Emilio García Ayllón Demandado.

Objeto de la citación: Asistir a la comparecencia prevista en el artículo 771.2.º de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. Si no hubiera acuerdo de los cónyuges sobre las medidas a adoptar, o éste, oído, en su caso, el Fiscal, no fuera aprobado en todo o en parte, se oirán las alegaciones de los concurrentes y se practicará la prueba que propongan que no sea inútil o impertinente, así como la que el Tribunal pueda acordar de oficio.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Tomás García Figueras, 14, Sala de Audiencias.

Día y hora en la que debe comparecer: Veintisiete de mayo de dos mil cuatro a las doce y treinta horas.

PREVENCIONES LEGALES

Debe acudir a la comparecencia con asistencia de abogado y representado/a por procurador (art. 771.2 LEC).

Debe acudir con las pruebas de que intente valerse (art. 440.1.º LEC).

Dentro de los tres días siguientes a la citación debe indicar qué personas, por no poder presentarlas Vds, deben ser citadas por el Tribunal para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación (art. 440.1.º LEC).

Que si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

Su falta de asistencia puede determinar que se consideren como ciertos los hechos alegados por su cónyuge para fundamentar sus peticiones sobre medidas provisionales de carácter patrimonial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento y citación.

En Jerez de la Frontera, a 18 de marzo de 2004.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE JAEN

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 328/2003 (PD. 1005/2004).

NIG: 2305042C20030003562.

Procedimiento: Proc. Ordinario (N) 328/2003. Negociado: ra. Sobre: Ejercicio de acción reclamando el otorgamiento de escritura pública.

De: Don Juan José Catalán González.

Procuradora: Sra. María del Mar Carazo Calatayud.

Letrado: Sr. Carazo Gil, César.

Contra: Hidalpa, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proc. Ordinario (N) 328/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Jaén a instancia de Juan José Catalán González contra Hidalpa, S.A., sobre ejercicio de acción reclamando el otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 14/04

En Jaén a 29 de enero de 2004.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 328//03, de juicio ordinario, por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Jaén y su partido; seguidos a instancia de don Juan José Catalán González, representado por la Procuradora doña María del Mar Carazo Calatayud, y asistido por el Letrado Sr. Carazo Gil, contra Hidalpa, S.A., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de don Juan José Catalán González contra Hidalpa, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Declarar válido y eficaz el contrato de compraventa celebrado entre actora y demandada en fecha 20.5.1991, que tiene como objeto «entreplanta en el edificio sito en Jaén, calle Plaza de Curtidores 1, señalada con la letra C, según proyecto redactado por los Sres. Arquitectos don Juan Lendínez Sánchez y don Antonio García Uceda», la finca de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén bajo el número de finca 8.013, que se corresponde. Por un precio total de 4.480.000 pesetas y en el que resultó pactado el que los gastos de escritura correrían de cuenta y por cuenta de la parte compradora.

2. Declarar completamente pagado, por la actora a la demandada, el precio pactado para la compraventa y entregada por la mercantil vendedora y demandada Hidalpa, S.A., al actor y comprador don Juan José Catalán González la posesión de la finca desde el momento en que se hizo entrega de las llaves del local para oficinas.

3. Condenar a la demandada a otorgar escritura en el plazo de veinte días desde la firmeza de la sentencia, escritura pública de venta de la finca «entreplanta en el edificio sito en Jaén, calle Plaza de Curtidores 1 señalada con la letra C, según proyecto redactado por los Sres. Arquitectos don Juan Lendínez Sánchez y don Antonio García Uceda» la finca de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén bajo el número de finca 8.013, que se corresponde. Por un precio de 4.000.000 pts., más 480.000 pts. en concepto de IVA, al tipo existente en la fecha de celebración del contrato de compraventa; haciéndose constar en la escritura pública de venta que se otorgue el que la compradora ha satisfecho la totalidad de precio e IVA del mismo, a la vendedora y que los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de la parte compradora.

4. Imponer a la demandada las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Para la notificación de la presente resolución a la demandada Hidalpa, S.A., expídanse edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Hidalpa, S.A., extendiendo y firmo la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOJA, en Jaén a 29 de enero de 2004.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 48/2003 (PD. 1003/2004).*

NIG: 1100442C20030000209.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 48/2003. Negociado: AN.
De: Don Javier Herrera López-Cuervo.

Procurador: Sra. Teresa Vaca Ferrer.

Contra: Doña María Isabel Peón González, Juan Antonio Cepillo Agüera y Juan José Cerqueiro Peón.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 48/2003 seguido en el Juzgado Mixto núm. 2 de Algeciras a instancia de Javier Herrera López-Cuervo contra María Isabel Peón González, Juan Antonio Cepillo Agüera y Juan José Cerqueiro Peón, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Teresa Vaca Ferrer, en nombre y representación de don Javier Herrera López Cuervo, contra doña María Isabel Peón González, don Juan Antonio Cepillo Agüera y don Juan Cerqueiro Peón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en la Avda. de Andalucía, esquina con calle Almadraba, situado en planta baja, en la localidad de Tarifa.

Del mismo modo debo condenar y condeno solidariamente a doña María Isabel Peón González, don Juan Antonio Cepillo Agüera y don Juan Cerqueiro Peón a que abonen a don Javier López Cuervo la cantidad de siete mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.091,44 euros), en concepto de rentas devengadas durante el año 2003, así como al pago de las rentas y demás cantidades asimiladas cuyo pago le corresponda y que devenguen hasta el efectivo desalojo de la finca. Del mismo modo debo condenar y condeno a doña María Isabel Peón González, don Juan Antonio Cepillo Agüera y don Juan Cerqueiro Peón a que abonen a don Javier Herrera López-Cuervo los intereses fijados en los fundamentos de esta resolución y al pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta Resolución a las partes y adviértasele que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo dispongo y mando, doña M.^a Angeles Villegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Algeciras.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Isabel Peón González, Juan Antonio Cepillo Agüera y Juan Cerqueiro Peón, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a 17 de diciembre de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación
núm. 251/2003.*

Número de Identificación General: 2905441C20032000423.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 251/2003. Negociado: MT.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Fuengirola.

Juicio: Separación Contenciosa (N) 251/2003.

Parte demandante: Lidia María Marín Peña.

Parte demandada: Youssef Mojahid.

Sobre: Separación Contenciosa (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 30 de enero de 2004, la Ilma Sra. Magistrado-Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de separación contenciosa, seguidos bajo el núm. 251/03, en virtud de doña Lidia María Marín Peña, representada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, bajo la defensa de la letrada doña Alicia Porras Lorente, contra don Youssef Mojahid y;

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Lidia María Marín Peña frente a don Youssef Mojahid, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los referidos cónyuges, con imposición al demandado de las costas procesales causadas.